



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 94-2025-MDH

Huanchaco, 17 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

Informe N.º 0004 – 2025 – RABV – SGSYSP – GSYGA/MDH, de fecha 10 de enero del 2025, Informe N.º 014 – 2025/KVRN/GSYGA/MDH, de fecha 15 de enero del 2025, Informe N.º 08 – 2025 – MDH – GM, de fecha 21 de enero del 2025, Proveído N.º 0096 – 2025 – ALC/MDH, de fecha 23 de enero del 2025, Informe N.º 09 – 2025 – MDH – GM, de fecha 23 de enero del 2025, Informe Legal N.º 037 – 2025 – OAJ – MDH/YPÑF de fecha 07 de febrero del 2025, y con 21 folios y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, prevee que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

Que mediante Informe N.º 014 – 2025/KVRN/GSYGA/MDH, de fecha 15 de enero del 2025, la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, manifiesta que la Subgerencia de Salud y Sanidad Pública cumple un rol fundamental en garantizar la implementación de políticas de salud pública, control sanitario y prevención de enfermedades en toda la jurisdicción.

Que, en este contexto, la adquisición de una camioneta 4x2 es una necesidad estratégica para fortalecer las capacidades operativas del área en razón a:

- a) **Acceso a zonas de difícil tránsito:**  
*La jurisdicción de Huanchaco incluye zonas rurales, periféricas y de difícil acceso, especialmente durante épocas de lluvias o fenómenos climáticos adversos, como el fenómeno de El Niño. Una camioneta 4x2 garantiza un desplazamiento seguro y eficiente hacia estas áreas, permitiendo realizar labores de inspección, monitoreo y asistencia sanitaria sin interrupciones.*
- b) **Respuesta rápida ante emergencias sanitarias:**  
*La disponibilidad de un vehículo 4x2 permitirá a la Subgerencia movilizarse de manera oportuna ante emergencias sanitarias, como brotes de enfermedades, control de plagas o contingencias relacionadas con desastres naturales, asegurando la pronta atención de la población afectada.*
- c) **Transporte de personal y equipos:**  
*Las actividades de la Subgerencia requieren movilizar equipos de fumigación, desinfección, logística y personal técnico. Una camioneta con capacidad todoterreno y adecuada carga es indispensable para cumplir con estos objetivos de manera eficiente.*  
**Optimización de recursos:**  
*Un vehículo de estas características permitirá reducir costos asociados a la contratación de transporte externo y mejorará la eficiencia operativa al disponer de un recurso propio para atender las diversas tareas de la Subgerencia.*
- d) **Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria:**  
*El uso de una camioneta 4x2 será clave para fortalecer las labores de vigilancia y control sanitario en todo el distrito, especialmente en zonas donde se requiere un monitoreo constante debido a riesgos epidemiológicos.*
- e) **Mejora en la atención a la comunidad:**  
*Al contar con un vehículo adecuado, se podrá ampliar la cobertura de las campañas de salud pública, beneficiando a más familias y comunidades, especialmente en las zonas más vulnerables del distrito.*

Que la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 señala:

Artículo 10. Medidas en materia de bienes y servicios

(...)

10.4 La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la **implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.** La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo.

(...)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, ha de precisarse que, el artículo 10.4 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 establece un marco regulatorio específico para la adquisición de vehículos automotores por parte de las entidades públicas, precisando que esta adquisición debe obedecer a una racionalización del uso de recursos por cuanto la compra de vehículos debe realizarse exclusivamente con los recursos del presupuesto institucional, sin requerir fondos adicionales del Tesoro Público; asimismo, señala que la adquisición está permitida solo para la implementación de intervenciones a cargo de las entidades o para la renovación de vehículos con más de diez años de antigüedad, este límite de antigüedad es razonable, buscando que los vehículos sean funcionales y cumplan con los estándares de seguridad, sin que se incurra en gastos innecesarios por vehículos en buen estado, además se debe tomar en cuenta también que, se requiere contar con la autorización previa del titular del pliego y la publicación de las resoluciones en la sede digital de la entidad, ello con fines de transparencia, así mismo se deja de manera expresa la obligación de remitir semestralmente a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, información respecto a este tipo de adquisiciones.

Que, la adquisición de una camioneta 4x2 está fundamentada en necesidades operativas clave para mejorar la eficiencia y efectividad de la Subgerencia de Salud y Sanidad Pública, la justificación técnica, que incluye el acceso a zonas de difícil tránsito y la capacidad de respuesta ante emergencias sanitarias, se ajusta a los objetivos de bienestar público, al mismo tiempo, se está cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto del Sector Público, garantizando la transparencia, el control fiscal y el uso racional de los recursos institucionales, este enfoque asegura que la adquisición se realice de manera responsable y en beneficio de la comunidad.

Que mediante Informe Legal N.º 037 – 2025 – OAJ – MDH/YPÑF de fecha 07 de febrero del 2025 la oficina de Asesoría Jurídica concluye que es corresponde aprobar mediante acto resolutivo la adquisición de una camioneta para la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, por cuanto se justifica plenamente desde un enfoque operativo y estratégico para la Subgerencia de Salud y Sanidad Pública. Las razones expuestas, como el acceso a zonas de difícil tránsito, la capacidad de respuesta ante emergencias sanitarias, el transporte de personal y equipos, y el fortalecimiento de la vigilancia sanitaria, son cruciales para mejorar la cobertura y la eficiencia de las políticas de salud pública en el distrito.

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y estando a lo expuesto, contando con las visación de la Gerencia de Obras Públicas, y en uso de mis facultades conferidas, por el numeral 6. del artículo 20º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PARA LA GERENCIA DE SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL, POR CUANTO SE JUSTIFICA PLENAMENTE DESDE UN ENFOQUE OPERATIVO Y ESTRATÉGICO PARA LA SUBGERENCIA DE SALUD Y SANIDAD PÚBLICA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFÍQUESE** la presente a la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, Oficina de Administración y Finanzas, así como a las demás áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR** a la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, el cumplimiento y diligenciamiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional a la Unidad de Tecnología de la Información.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
Efraín Edwin Bueno Alva  
ALCALDE